

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



30-2023

Año XLVII

1.º de junio de 2023

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN VI-6-2023

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y LA LITERATURA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, tres de mayo del año dos mil veintitrés yo, María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el artículo 51 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponderá específicamente al vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.

SEGUNDO. Que el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 2 que las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los TFG de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el mencionado reglamento. Estas serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación, y comunicadas a las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda. Como puede apreciarse se trata de una potestad reglamentaria delegada por el Consejo Universitario en las unidades académicas, pero sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos, cuya inobservancia provocan la invalidez de las normas dictadas y su nulidad de pleno derecho.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 19 incisos b) y c) del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación resolver todo lo relacionado con los trabajos finales de graduación que no se encuentre contemplado en este reglamento o en las normas complementarias; así como ratificar las normas complementarias y sus posteriores modificaciones aprobadas por las asambleas de las unidades académicas.

CUARTO. Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en los oficios **EFL-343-2022** fechado 08 de julio de 2022 y **EFD-751-2023** fechado 25 de abril de 2023 suscritos respectivamente por la M.L. Ivonne Robles Mohs, directora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y el M.Sc. Wilfredo Gonzaga Martínez, director de la Escuela de Formación Docente, se remitieron al tenor del artículo 2 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y LA LITERATURA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA** que fueron aprobadas por la Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura por unanimidad en el artículo 3 de la sesión ordinaria 10-2022, celebrada el pasado viernes 01 de julio de 2022, por medio de la plataforma Zoom y por la Asamblea de Escuela de Formación Docente según consta en el acta N.º 10-2022, del 09 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Que la propuesta ha sido revisada y ampliamente discutida con la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación (véase **VI-4390-2022** de fecha 20 de julio del 2022) con el propósito de ajustarla a los reglamentos universitarios y resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación.

TERCERO. Que habiéndose constatado la conformidad del contenido de la propuesta con lo establecido por el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* y en otros reglamentos de la Universidad; considerando en particular el procedimiento para la aprobación de las normas complementarias en esta materia, mediante oficio **VI-2970-2023** fechado 27 de abril de 2023 se le manifestó la aprobación a la M.L. Ivonne Robles Mohs, directora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y al M.Sc. Wilfredo Gonzaga Martínez, director de la Escuela de Formación Docente, y se les comunicó los trámites necesarios para su eficacia como acto de alcance general.

POR TANTO,

**LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. Emitir las siguientes **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y LA LITERATURA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.** (Véase texto en la página siguiente).

2. Comuníquese a la M.L. Ivonne Robles Mohs, directora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y al M.Sc. Wilfredo Gonzaga Martínez, director de la Escuela de Formación Docente y al rector para que curse la solicitud respectiva a la directora del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la comunidad universitaria. Asimismo, comuníquese al vicerrector de Docencia, a la vicerrectora de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro e Información, al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para lo que corresponda.

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y LA LITERATURA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aprobadas mediante la Resolución VI-6-2023

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS Y PROCEDIMENTALES

SECCIÓN I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

ARTÍCULO 1. Objeto y fundamento

Las Asambleas de las Escuelas de Formación Docente y de Filología, Lingüística y Literatura aprueban las **Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura**, las cuales contienen las disposiciones establecidas de acuerdo con el artículo 2 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* (en adelante Reglamento), publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 12-2020 del 12/03/2020 según el cual las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los trabajos finales de graduación (en adelante TFG) de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el ese reglamento, las cuales serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y comunicadas a las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda. Asimismo, toma en cuenta al *Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica* para las investigaciones en las que participan seres humanos, publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 6-2000 del 22/06/2000.

ARTÍCULO 2. Alcance

Las presentes normas complementarias son de acatamiento obligatorio para todas las personas estudiantes de la Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura en el proceso de formulación, desarrollo y presentación pública de sus TFG, así como el cuerpo docente de la unidad académica y todas las personas externas que colaboren con estos procesos, quienes deberán conocer y acatar la reglamentación en todos sus extremos.

ARTÍCULO 3. Modalidades del Trabajo Final de Graduación

La elaboración de la propuesta de TFG el plan de estudios de la Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura ofrece al estudiantado las siguientes modalidades de tesis de graduación, seminario de graduación y práctica dirigida (ver artículo 5, 6 y 8 del Reglamento de TFG, las cuales deben ser aprobadas por la Comisión de TFG (en adelante CTFG).

En caso de que las personas sustentantes deseen ampliar el número de integrantes más allá del máximo permitido, deberá

seguirse lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de TFG. De igual manera, debe observarse lo dispuesto en este artículo 10 sobre trabajos grupales y multidisciplinarios. La opción de proyecto se aprobará solo para estos últimos supuestos.

SECCIÓN II. NORMAS PROCEDIMENTALES

ARTÍCULO 4. Requisitos para presentar propuestas de TFG

Para presentar propuestas de trabajos finales de graduación de la Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado el 100% de los cursos del Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura.
- b) Solicitar a la Dirección de la Escuela de Formación Docente, un estudio de expediente para determinar el cumplimiento del 75% del total de créditos del plan de estudios de la licenciatura, incluyendo el curso FD-5100 Seminario en la Enseñanza.
- c) Para que la Comisión de Trabajos Finales de Graduación dictamine los anteproyectos las personas estudiantes interesadas deben seguir el siguiente procedimiento administrativo:
 - i. La persona estudiante debe enviar una carta a la Dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura en la que solicite remitir a la Comisión de TFG el anteproyecto presentado para su dictamen, en la comunicación se debe especificar la conformación del posible comité asesor.
 - ii. Junto con la carta debe adjuntarse el anteproyecto. La extensión del documento no debe sobrepasar treinta páginas, sin tomar en cuenta la portada ni la bibliografía.
 - iii. Debe presentarse, además, una carta de la persona académica en la que manifieste su anuencia para dirigir el TFG, en la cual manifieste haber revisado y aprobado la propuesta. Asimismo, las cartas de las personas propuestas como lectoras, aceptando su nominación.
 - iv. La documentación (cartas y anteproyecto) se entregará en la Secretaría de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura en formato físico.
 - v. En caso excepcional, se emplearán medios electrónicos para presentar la documentación con las firmas digitales respectivas. Los documentos serán enviados, en formato PDF, a la cuenta electrónica institucional de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

ARTÍCULO 5. Devolución de dictámenes de las propuestas de TFG

La Comisión enviará el dictamen del anteproyecto a la Dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

La Dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura enviará el resultado de la evaluación al solicitante.

De ser aprobado el anteproyecto, se comunicará la obligatoriedad de matricular consecutivamente las investigaciones dirigidas (investigación dirigida, seminario de graduación, práctica dirigida o proyecto de graduación), hasta terminar el TFG.

ARTÍCULO 6. Comité Asesor

La integración y funciones del Comité Asesor se regirán de acuerdo con los artículos 15 y 16 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 7. Defensa pública del trabajo final de graduación y trámites previos

Todo TFG concluye con el documento final de graduación, para cuya redacción, presentación y defensa pública se deben seguir las disposiciones establecidas en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* y las normas complementarias detalladas en el presente documento.

Las personas sustentantes deberán entregar a cada una de las personas miembros del tribunal examinador un borrador final de su tesis, memoria o informe con no menos de veinte días hábiles de anticipación a la fecha posible de la defensa pública.

Una vez que el Comité Asesor haya aprobado por escrito el trabajo final, las personas sustentantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.

Los sustentantes deberán entregar, con un mínimo de 15 a 22 días hábiles de anticipación a las fechas posibles propuestas, una carta de solicitud a la Dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura para fijar fecha y hora de la defensa pública.

ARTÍCULO 8. Procedimientos posteriores a la defensa pública

En caso de resultar exitosa la defensa pública, se deberán seguir los procedimientos establecidos en los artículos 17, 26, 27, 28 y 29 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*

CAPÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES SOBRE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

SECCIÓN I. LAS MODALIDADES DEL TFG

ARTÍCULO 9. Modalidades del trabajo final de graduación

De conformidad con el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, se ofrecen las cuatro modalidades de TFG:

- a) Tesis de graduación
- b) Seminario de graduación
- c) Proyecto de graduación
- d) Práctica dirigida de graduación

SECCIÓN II. LA TESIS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 10. Definición

La tesis es un trabajo de investigación científica que amplía, profundiza, aporta y comunica conocimiento sobre un problema de naturaleza teórica o práctica vinculado con la enseñanza de la lengua española o la literatura. Esta puede proponer la resolución de un problema a la luz de los antecedentes y marcos teóricos emergentes, así como diseños metodológicos coherentes o nuevas ideas metodológicas o didácticas específicas. Asimismo, puede emplear como sustento otras investigaciones (prácticas, seminarios, estudios independientes) que se hayan llevado a cabo en el área de la didáctica de la lengua española y la literatura para establecer relaciones coherentes y proponer conexiones teórico-metodológicas novedosas a partir del examen de otros estudios.

ARTÍCULO 11. Participantes

La tesis de graduación se elabora por un único sustentante. En casos excepcionales, justificados por la complejidad del problema o su abordaje metodológico, se aceptará un máximo de tres sustentantes. En el anteproyecto enviado a dictaminar, debe especificarse claramente en qué consiste dicha complejidad y detallarse cuál será el aporte diferenciado de cada sustentante. Asimismo, en el cronograma de la propuesta, debe aparecer claramente la distinción de estos aportes.

ARTÍCULO 12. Estructura del anteproyecto

Todo anteproyecto de tesis de graduación de la Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura deberá contener, como mínimo, las siguientes partes:

- a) Portada

- b) Tabla de contenidos
- c) Introducción, en la que se detallarán, al menos, los siguientes elementos: problema, justificación, objetivo general, objetivos específicos
- d) Estado de la cuestión
- e) Marco teórico
- f) Marco metodológico
- g) Cronograma que contemple un máximo de tres ciclos lectivos para el desarrollo del TFG
- h) Referencias bibliográficas (debe emplearse el formato APA, última edición publicada, tanto para la citación como para la estructura de las referencias)
- i) Conformación del posible comité asesor (una persona que dirija y dos que asesoren)
- j) En caso de que se trabaje con seres humanos, debe incluirse la propuesta de asentimiento y consentimiento informados. Deben emplearse únicamente los formularios disponibles en el sitio web del Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica: <https://vinv.ucr.ac.cr/es/comite-etico-cientifico>

ARTÍCULO 13. Estructura del documento final

El documento final de la tesis deberá contener, como mínimo, las siguientes partes:

- a) Portada
- b) Hoja de aprobación con las firmas del tribunal examinador
- c) Índice general
- d) Capítulos (introducción, estado de la cuestión, marco teórico, marco metodológico, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, así como cualquier otro que sea relevante para la investigación)
- e) Referencias bibliográficas (con formato APA, última edición publicada, tanto para la citación como para la estructura de las referencias)

SECCIÓN III. SEMINARIO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 14. Definición

El seminario de graduación es un trabajo de investigación científica que parte de una necesidad en un contexto educativo particular, delimitado al III ciclo de la Educación General Básica y a la Educación Diversificada en el área de Español.

El seminario de graduación tiene la finalidad de intervenir de manera conjunta (estudiantes, sustentantes y quien lo dirige) con el fin de proponer mejoras o soluciones a esta problemática detectada. Se deben integrar y sistematizar fuentes de datos y

conocimientos propios de la lengua española, la literatura y su enseñanza. Al ser un trabajo colaborativo o de carácter grupal, tanto las tareas de investigación como la redacción del documento final deben ser distribuidas de manera equitativa entre los participantes.

ARTÍCULO 15. Participantes

Debido a la naturaleza compleja del fenómeno educativo al cual se aproximarán los sustentantes del seminario de graduación, el número de participantes para esta modalidad será de tres personas mínimo y seis personas máximo.

ARTÍCULO 16. Estructura del anteproyecto

Todo anteproyecto de seminario de graduación deberá contener, como mínimo, las siguientes partes:

- a) Portada
- b) Tabla de contenidos
- c) Introducción, en la que se detallarán, al menos, los siguientes elementos: problema detectado, justificación, objetivo general, objetivos específicos
- d) Marco teórico
- e) Marco metodológico
- f) Cronograma que contemple un máximo de tres ciclos lectivos para el desarrollo del TFG
- g) Oficio emitido por la dirección de la institución colaboradora en el cual se otorgue el visto bueno para el desarrollo del seminario de graduación
- h) Referencias bibliográficas (debe emplearse el formato APA, última edición publicada, tanto para la citación como para la estructura de las referencias)
- i) Conformación del posible comité asesor (una persona que dirija y dos que asesoren)
- j) En caso de que se trabaje con seres humanos, debe incluirse la propuesta de asentimiento y consentimiento informados. Deben emplearse únicamente los formularios disponibles en el sitio web del Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica: <https://vinv.ucr.ac.cr/es/comite-etico-cientifico>

ARTÍCULO 17. Estructura del documento final

Se deberá entregar un único documento final, llamado memoria de graduación. Este documento deberá especificar claramente los aportes de cada uno de los sustentantes y explicar con detalle cómo se cumplieron los objetivos propuestos. El documento final del seminario de graduación deberá contener, como mínimo, las siguientes partes:

- a) Portada
- b) Hoja de aprobación con las firmas del tribunal examinador
- c) Índice general
- d) Capítulos (introducción, estado de la cuestión, marco teórico, marco metodológico, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, así como cualquier otro que sea relevante para la investigación)
- e) Referencias bibliográficas (debe emplearse el formato APA, última edición publicada, tanto para la citación como para la estructura de las referencias)
- h) Oficio emitido por la dirección de la institución colaboradora en el cual se otorgue el visto bueno para el desarrollo del proyecto de graduación
- i) Referencias bibliográficas (debe emplearse el formato APA, última edición publicada, tanto para la citación como para la estructura de las referencias)
- j) Conformación del posible comité asesor (una persona que dirija y dos que asesoren)
- k) En caso de que se trabaje con seres humanos, debe incluirse la propuesta de asentimiento y consentimiento informados. Deben emplearse únicamente los formularios disponibles en el sitio web del Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica: <https://vinv.ucr.ac.cr/es/comite-etico-cientifico>

SECCIÓN IV. PROYECTO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 18. Definición

Es una actividad científica y profesional de carácter teórico-práctico, dirigida al diagnóstico de un problema (delimitado al III ciclo de la Educación General Básica y a la Educación Diversificada en el área de Español), a su análisis y determinación de los medios apropiados para atenderlo y darle su eventual solución.

ARTÍCULO 19. Participantes

Una o dos personas sustentantes. En casos excepcionales, justificados por la dimensión teórica del problema, el volumen de información por procesar o la complejidad metodológica, se aceptará un máximo de tres sustentantes. En el anteproyecto enviado a dictaminar, debe especificarse claramente en qué consiste dicha complejidad y detallarse cuál será el aporte diferenciado de cada sustentante.

Asimismo, en el cronograma de la propuesta, debe aparecer claramente la distinción de estos aportes.

ARTÍCULO 20. Estructura del anteproyecto

Todo anteproyecto de un proyecto de graduación deberá contener, como mínimo, las siguientes partes:

- a) Portada
- b) Tabla de contenidos
- c) Introducción, en la que se detallarán, al menos, los siguientes elementos: problema detectado, justificación, objetivo general, objetivos específicos
- d) Estado de la cuestión
- e) Marco teórico
- f) Marco metodológico
- g) Cronograma que contemple un máximo de tres ciclos lectivos para el desarrollo del TFG

ARTÍCULO 21. Estructura del documento final

El documento final del proyecto de graduación deberá contener, como mínimo, las siguientes partes:

- a) Portada
- b) Hoja de aprobación con las firmas del tribunal examinador
- c) Índice general
- d) Capítulos (introducción, estado de la cuestión, marco teórico, marco metodológico, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, así como cualquier otro que sea relevante para la investigación)
- e) Referencias bibliográficas (debe emplearse el formato APA, última edición publicada, tanto para la citación como para la estructura de las referencias)

SECCIÓN V. PRÁCTICA DIRIGIDA

ARTÍCULO 22. Definición

Es una actividad práctica de carácter científico y de desarrollo profesional con un alto componente interactivo y de mediación pedagógica en colegios públicos o privados, delimitada al III ciclo de la Educación General Básica y a la Educación Diversificada en el área de Español.

Dicha práctica se realiza mediante un conjunto de actividades y procedimientos acordes a un objeto de intervención claramente delimitado y justificado. Esta intervención incluye procesos en los que el estudiante diagnostica, diseña, aplica y evalúa en torno a un área propia de la didáctica de la lengua española y la literatura.

ARTÍCULO 23. Participantes

Esta modalidad es individual y supervisada.

ARTÍCULO 24. La figura del asesor técnico de la práctica dirigida

Cuando se trate de una práctica dirigida, se solicitará la supervisión de algún profesional calificado de la institución colaboradora. Este profesional se llamará asesor(a) técnico(a) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado mínimo de licenciatura en el campo de la enseñanza de la lengua y la literatura
- b) Contar con el visto bueno de los directores de la práctica dirigida y de la institución educativa colaboradora

ARTÍCULO 25. Estructura del anteproyecto

Todo anteproyecto de una práctica dirigida de graduación deberá contener, como mínimo, las siguientes partes:

- a) Portada
- b) Tabla de contenidos
- c) Introducción, en la que se detallarán, al menos, los siguientes elementos: problema detectado, justificación, objetivo general, objetivos específicos
- d) Estado de la cuestión
- e) Marco teórico
- f) Marco metodológico, en el que debe quedar clara la propuesta de lo que se hará en las diversas etapas: diagnóstico, diseño, aplicación y evaluación (la evaluación no corresponde a la efectividad de la propuesta, sino de la metodología, y se debe procurar la recolección de los resultados de cómo fue la aplicación de la propuesta)
- g) Cronograma que contemple un máximo de tres ciclos lectivos para el desarrollo del TFG
- h) Oficio emitido por la dirección de la institución colaboradora en el cual se otorgue el visto bueno para el desarrollo de la práctica dirigida de graduación
- i) Carta emitida por la persona supervisora en la que confirma su anuencia a asumir la labor de control del cumplimiento de las tareas asignadas al practicante
- j) Conformación del posible comité asesor (una persona que dirija y dos que asesoren)
- k) Referencias bibliográficas (debe emplearse el formato APA, última edición publicada, tanto para la citación como para la estructura de las referencias)
- l) En caso de que se trabaje con seres humanos, incluir la propuesta de asentimiento y consentimiento informados. Emplear únicamente los formularios disponibles en el sitio web del Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica: <https://vinv.ucr.ac.cr/es/comite-etico-cientifico>

ARTÍCULO 26. Estructura del documento final

El documento final de la práctica dirigida deberá contener, como mínimo, las siguientes partes:

- a) Portada
- b) Hoja de aprobación con las firmas del tribunal examinador
- c) Índice general
- d) Capítulos (introducción, estado de la cuestión, marco teórico, marco metodológico, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, así como cualquier otro que sea relevante para la investigación)
- e) Referencias bibliográficas (debe emplearse el formato APA, última edición publicada, tanto para la citación como para la estructura de las referencias).

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.